



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



RESOLUCION No

1756

14 DIC. 2015

“Por medio de la cual se otorga a FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. “FENOCO S.A.” con identificación tributaria N° 830061724-6, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para la elaboración del “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA LINEA FERREA EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA (DEPARTAMENTO DEL CESAR)”, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que a la luz de lo previsto en el artículo 2.2.2.9.2.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) **“Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto. El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales Parágrafo 1o. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal Parágrafo 2o. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.”**

Que PATRICK LIONEL ROSS identificado con la CE No 452525, obrando en calidad de Representante legal de FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. “FENOCO S.A.” con identificación tributaria N° 830061724-6, solicitó a Corpocesar permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para la elaboración del “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA LINEA FERREA EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA (DEPARTAMENTO DEL CESAR)”, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar. Para el trámite administrativo ambiental se allegó lo siguiente:

1. Formato Único Nacional de solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
2. Certificado de existencia y representación legal de FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 830061724-6, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Presidente del señor PATRICK LIONEL ROSS, identificado con la CE No 452525.
3. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 0132 del 16 de Octubre de 2015, se inició el trámite administrativo ambiental, ordenando realizar la correspondiente evaluación técnica de la solicitud y documentos allegados.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“Metodología general para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad.

El permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para la elaboración de estudios ambientales, está orientado a la caracterización de la flora y fauna silvestre y los recursos hidrobiológicos con el fin de desarrollar el componente biótico de la segunda línea base en el casco urbano del municipio de Bosconia del Departamento del Cesar.

- **Componente forestal:**

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



1756 14 DIC. 2013

Continuación Resolución N° de por medio de cual se otorga a FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. “FENOCO S.A.” con identificación tributaria N° 830061724-6, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para la elaboración del “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA LINEA FERREA EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA (DEPARTAMENTO DEL CESAR)”, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar.

- Inventario forestal y caracterización de las diferentes coberturas presentes en el área de estudio. Para esta identificación de las coberturas adquirirán una imagen satelital que cubra toda el área de estudio.
- Fauna terrestre:
 - Para la herpetofauna realizaran métodos de encuentros visuales, trampas Pitfall y encuestas.
 - Para la avifauna realizaran identificación por guía ilustrada, recorridos por distintas coberturas, redes de nieblas estándar y registros auditivos.
 - Con respecto a la Mastofauna implementaran trampas Sherman, capturas vivas tipo Tomahawk, recorridos diurnos y nocturnos, así mismo redes de niebla
- Ecosistemas Acuáticos:
 - Fitoperifiton se muestrearán en rocas y troncos con colonización notoria
 - Macroinvertebrados realizaran muestreos con redes de pantalla, triangular surber y muestreo manual.
 - Ictiofauna, se muestrearán con artes de pesca de acuerdo con las características hidráulicas del río.

Métodos de preservación y movilización de muestras y especímenes

Grupo Biológico	Preservación	Movilización
Herpetos	Anfibios: aplicación de xilocaina en ungüento en la parte ventral. Reptiles: inyección de xilocaina liquida al 5% en el corazón	Los individuos serán transportados en un envase plástico hermético con alcohol al 70%
Mamíferos	inyección de xilocaina liquida al 5% en el corazón	Los individuos serán transportados en un envase plástico hermético con alcohol al 70%
Peces	Formol al 10%	Bolsas plásticas debidamente almacenadas en un recipiente plástico hermético
Bentos	Alcohol al 70%	Bolsas plásticas selladas
Perifiton	Lugol al 10%	Envases plásticos opacos
Vegetación terrestre	Disponer las muestras colectadas en bolsas plásticas de 30x40cm. Todas las bolsas se introducen en un costal a medida que se vayan colectando. Las muestras deben prensarse y alcolizarse lo más pronto posible para asegurar su preservación. Cada muestra se dispone en una hoja de papel periódico, formando bloques los cuales se cierran con un arreglo en T de papel periódico y se amarran con una sogá.	Todos los paquetes se introducen en una bolsa plástica, se esparce alcohol sobre ellas y se cierra bien para evitar la evaporación del acohol y posteriormente dentro de un costal para su transporte

Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios

- Vegetación terrestre: Ingeniera forestal de la universidad nacional de Colombia, sede Medellín. Con énfasis SIG. Posee experiencia en el desarrollo de estudios de impacto ambiental para diferentes proyectos, desarrollando el componente forestal en cada uno de ellos, posee experiencia en inventarios forestales para proyectos lineales. Maneja softwares

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



1 7 5 6 14 DIC. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de cual se otorga a FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. "FENOCO S.A." con identificación tributaria N° 830061724-6, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para la elaboración del "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA LINEA FERREA EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA (DEPARTAMENTO DEL CESAR)", en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar.

para el procesamiento de imágenes satélites como ENVI y SPRING, para el desarrollo de SIG como QGIS y ArcGis y el paquete de Microsoft Office.

- **Perifiton:** biólogo con mínimo un año de experiencia específica en el trabajo de campo y oficina en el área de limnología con énfasis en perifiton. Conocimiento específico del perifiton y su relación con la calidad y ecología del agua. Amplia experiencia en levantamiento de información primaria en campo evaluación de impactos ambientales, desarrollo de medidas de manejo ambiental y monitoreo biológico.
- **Macroinvertebrados acuáticos:** biólogo con mínimo un año de experiencia específica en el trabajo de campo y oficina en el área de limnología con énfasis en macroinvertebrados acuáticos. Conocimiento específico de los macroinvertebrados y su relación con la calidad y ecología del agua.
- **Peces:** biólogo ictiólogo con un año de experiencia específica en el trabajo de campo y oficina en el área de la ictiología. Énfasis profesional en el manejo de recursos pesqueros marinos y continentales (biología, ecología y conservación) y recursos hidrobiológicos. Experiencia en biología reproductiva, historia de vida, comunidades y manejo de recursos pesqueros (dinámica poblacional).
- **Aves:** biólogo ornitólogo con un año de experiencia específica en trabajo de campo y oficina en el área de la ornitología. Amplia experiencia en observación e identificación de aves neotropicales, operación de redes de niebla (extracción de aves capturadas) manipulación de aves, anillado de aves, observación de aves desde transeptos y puntos de conteo, grabación digital y análisis de cantos de aves, recolección y procesamiento de datos de campo, diseño experimental, manejo de herramientas y sistemas de información geográfico (GIS). Modelación de distribución de organismos usando variables geográficas y bioclimáticas.
- **Herpetos:** Biólogo herpetólogo con un año de experiencia específica en trabajo de campo y oficina en el área de la herpetología. Áreas de interés principales de trabajo la herpetología, conservación, ecología, ecotoxicología y estudios de impacto ambiental. Experiencia en diversos estudios de fauna vertebrada terrestre para diversos proyectos de desarrollo.
- **Mamíferos:** Biólogo Mastozoólogo con un año de experiencia específica en trabajo de campo y oficina en el área en mastozoología. Profesional capacitado para proponer, desarrollar, ejecutar, coordinar, evaluar y monitorear estudios ambientales, así como proyectos de educación ambiental e investigación en lo concerniente en la fauna mamífera apoyada en el manejo de sistemas de información geográfica para un acertado manejo, planificación y uso de los recursos naturales.

Cobertura geográfica

El proyecto se encuentra en ubicado (sic) para su realización en el municipio de Bosconia Departamento del Cesar."

Que al tenor de lo reglado en el artículo 2.2.2.9.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), compete a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la Ley 768 de 2002 otorgar el permiso, cuando las actividades de recolección se pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado.

Que con fundamento en las disposiciones normativas y evaluación técnica antes citadas, se procederá a otorgar el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual quedará sujeto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones que se detallarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



1 7 5 6 14 DIC. 2010

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de cual se otorga a FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. "FENOCO S.A." con identificación tributaria N° 830061724-6, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para la elaboración del "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA LINEA FERREA EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA (DEPARTAMENTO DEL CESAR)", en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar.

Que con fundamento en el artículo 2.2.2.9.2.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecerá el cobro del servicio de seguimiento ambiental, allí se indica que con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso, la autoridad competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios. La autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido internamente para tal fin.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 673.715. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



1756 14 DIC. 2010

Continuación Resolución N° de por medio de cual se otorga a FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. “FENOCO S.A.” con identificación tributaria N° 830061724-6, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para la elaboración del “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA LINEA FERREA EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA (DEPARTAMENTO DEL CESAR)”, en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (10-212336**)	(g) Viáticos totales (bxc+f)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.162.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 204.462	\$ 102.231	\$ 404.922
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.162.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 104.050
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
		(A) Costo honorarios y viáticos ($\sum h$)	\$ 508.972						
		(B) Gastos de viaje	\$ 30.000						
		(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios	\$ 0						
		Costo total (A+B+C)	\$ 538.972						
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25	\$ 134.743						
		VALOR TABLA UNICA	\$ 673.715						
(1)	Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1)	Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) , Folio No. 26	\$ 4.764.987.842
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	7.395
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	23.824.939,21
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”. Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV. Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 673.715.

Que por mandato del artículo 2.2.2.9.2.7 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el permiso podrá tener una duración hasta de dos (2) años. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inexecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. “FENOCO S.A.” con identificación tributaria N° 830061724-6, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



1756 14 DIC. 2010



Continuación Resolución N° de por medio de cual se otorga a FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. "FENOCO S.A." con identificación tributaria N° 830061724-6, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para la elaboración del "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA LINEA FERREA EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA (DEPARTAMENTO DEL CESAR)", en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar.

Ambientales, para la elaboración del "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA LINEA FERREA EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA (DEPARTAMENTO DEL CESAR)", en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso de estudio se otorga por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a Corpocesar con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto. Así mismo deberá informar el estimado de especímenes que se pretenden movilizar.
2. Presentar a Corpocesar dentro del mes siguiente al que finalice las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
3. Presentar para cada uno de los estudios junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado la suma de \$ 673.715, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Efectuar, una vez finalizadas las actividades de recolección, el depósito de los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a Corpocesar. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen, el titular deberá presentar constancia de esta situación.
7. Reportar una vez terminado el estudio, al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB la información asociada a los especímenes recolectados y entregar a Corpocesar, la constancia emitida por dicho sistema.
8. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
9. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco de este permiso.
10. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



1756 14 DIC. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de cual se otorga a FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. "FENOCO S.A." con identificación tributaria N° 830061724-6, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para la elaboración del "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA LINEA FERREA EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA (DEPARTAMENTO DEL CESAR)", en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar.

PARAGRAFO: El término por un periodo de dos (2) años podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios obedezca a fuerza mayor. Si el titular del permiso, concluye la actividad antes del término máximo otorgado deberá informarlo de inmediato a la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se pretenda cambiar o adicionar las Metodologías Establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales, el titular del permiso deberá tramitar previamente la modificación del permiso, para lo cual deberá entregar debidamente diligenciado el Formato para Modificación de Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

ARTICULO CUARTO: El titular del presente permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo incluye la autorización de movilización de especímenes a recolectar, conforme a lo indicado en la documentación allegada a la entidad y las prescripciones del informe técnico evaluativo.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones establecidas en el presente permiso de estudio, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas por la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. "FENOCO S.A." con identificación tributaria N° 830061724-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 14 DIC. 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB MILLA LOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 092-2015

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181